



LIC. HUL-KIN MIRAVETE GRANJA

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, Q. ROO
CALLE HIDALGOA S/N
COLONIA CENTRO, ISLA MUJERES
C. P. 77400, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO
TEL: (998) 877 0098, presidencia@islamujeres.gob.mx

Me refiero a su solicitud ingresada con el número de bitácora 23/00-0095/04/22, mediante el cual presenta el informe de actividades de la temporada de anidación de tortuga marina del Oficio Núm. SGPA/DGVS/05496/21 de fecha 04 de Agosto de 2021 y solicita la autorización de aprovechamiento no extractivo para la realización de actividades de protección, conservación y actividades turísticas con ejemplares, partes y derivados de tortuga marina (Temporada 2022-2023), al respecto notifico con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 32 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; en relación con los artículos 79, 80, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracción IV, 100 y 101 de la Ley General de Vida Silvestre; 134 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; así como las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2019 y de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia y a la opinión del área técnica, esta Dirección General **autoriza el aprovechamiento no extractivo para la Protección y Conservación de tortugas marinas a realizar en:**

Campamento Tortuguero
"ISLA MUJERES (Ayuntamiento Isla Mujeres)"

Ubicado en el Predio Federal en las siguientes playas de Isla Mujeres: "Media Luna", "Poder Judicial", "Bachilleres", "Chiapanecos", "Acapulquito", "Piedra Rota", "Barrancos", "Rastro" y "Punta Sur", municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DGVS/05499/22
Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

Las actividades se realizarán en las siguientes coordenadas y se muestra el mapa con los puntos de referencia:

ISLA_MUJERES_MediaLuna



ISLA_MUJERES_PoderJudicial



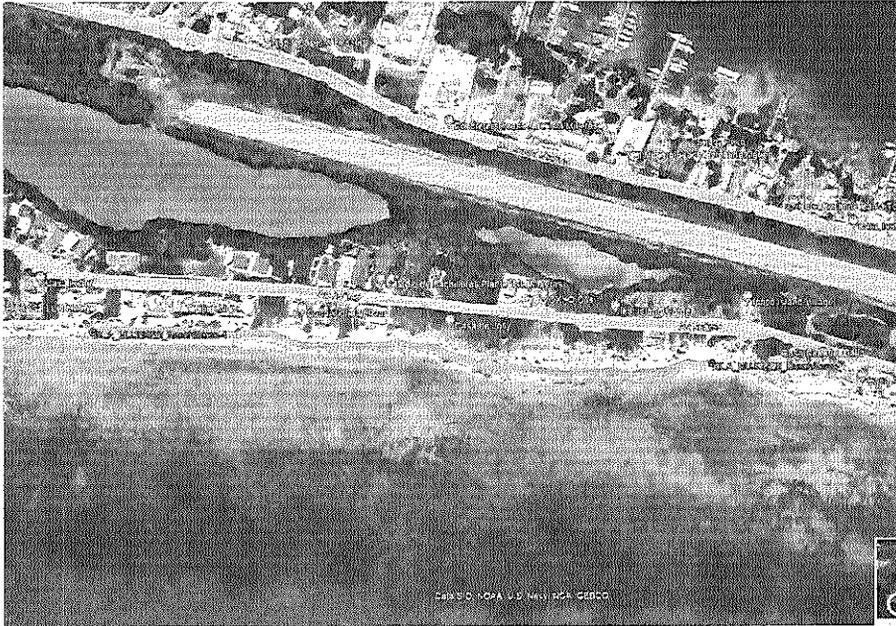


MEDIO AMBIENTE

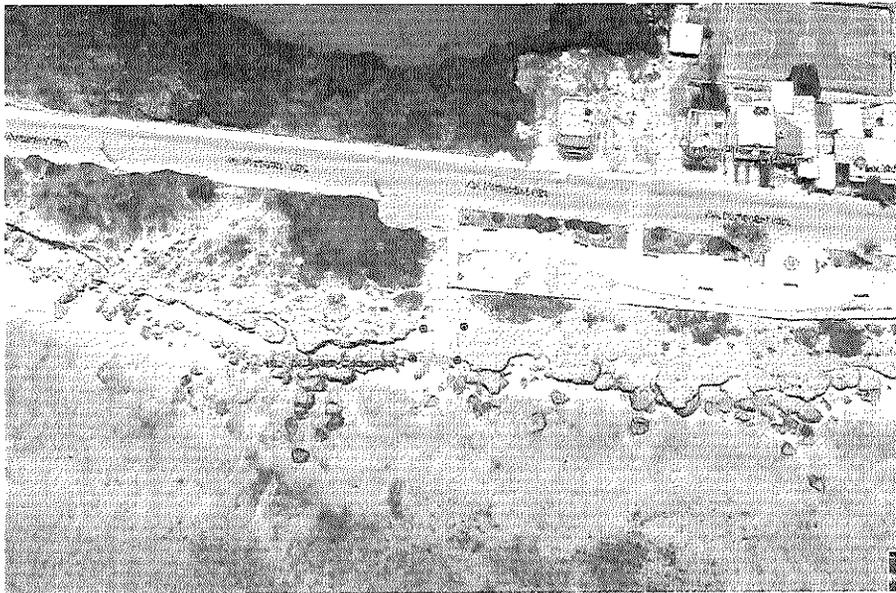
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGP/A/DGVS/05499/22
Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

ISLA_MUJERES_Baschilleres



ISLA_MUJERES_Chiapanecos



[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

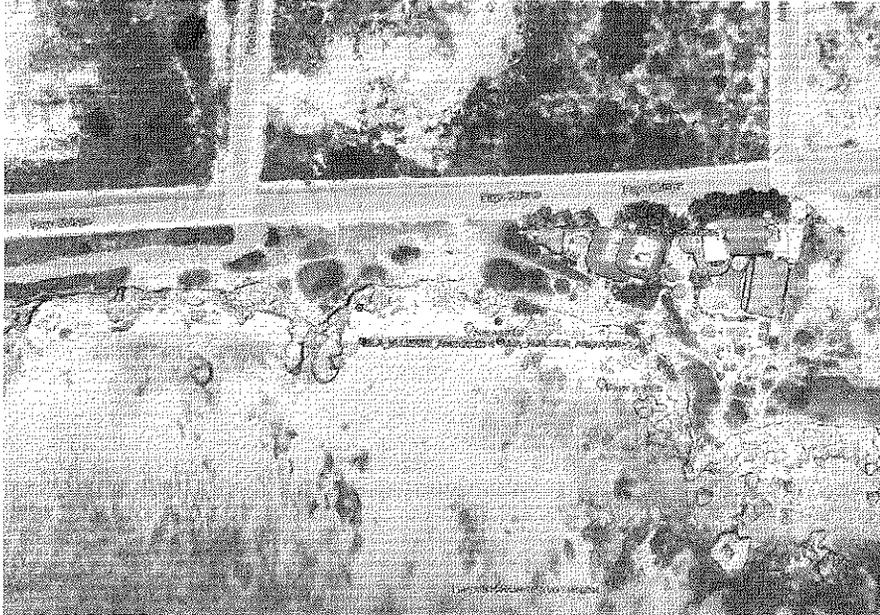
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficia N° SCPA/DGVS/05489/32

Ciudad de México, a 08 de Julio de 2022

ISLA_MUJERES_Acapulquito



ISLA_MUJERES_Rastro





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DOVS/05499/22
Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

ISLA_MUJERES_PiedraRota

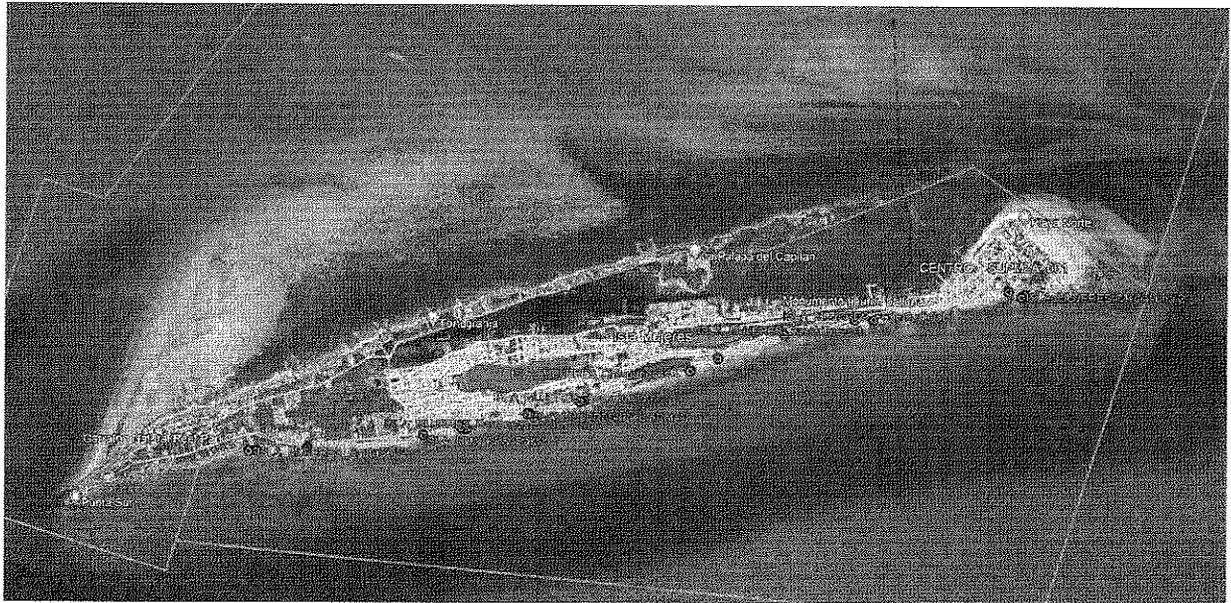
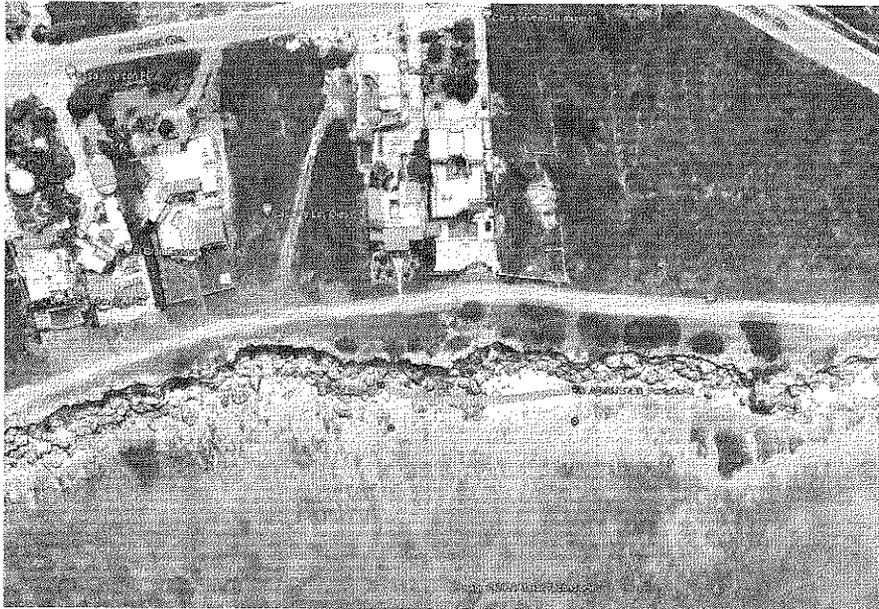


ISLA_MUJERES_Barrancos





ISLA_MUJERES_PuntaSur





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DGVS/05499/22
Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

Punto de referencia	Coordenadas UTM (16 Q)	
	X	Y
PLAYAS DE VIGILANCIA PERMANENTE		
Media Luna	526240.3300	2350974.8100
	526199.8700	2350991.4800
	526227.3500	2350857.3800
	526237.2600	2350868.9300
Poder Judicial	526770.7900	2349943.1900
	526761.8200	2349939.9000
	526806.7400	2349803.0100
	526812.9100	2349807.6300
Bachilleres	527087.4300	2349326.4000
	527074.6500	2349314.9300
	527413.7600	2348894.9600
	527429.2800	2348904.81
Chiapanecos	5275578.0500	2348730.2500
	5275573.0600	2348727.1200
	5275578.1000	2348722.4700
	5275583.9500	2348724.3600
Acapulquito	528054.3600	2348021.1400
	528050.1700	2348018.6600
	528065.1700	2347987.9400
	528072.1000	2347992.1200





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/05499/22

Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

Rastro (Invasión)	528691.4300	2346928.2100
	528680.1600	2346921.9900
	529047.2800	2346104..1500
	529055.2700	2346107.4400
PLAYAS DE VIGILANCIA ESPORÁDICA EN LA ÍNSULA		
Piedra Rota	528281.6300	2347656.1100
	528271.3900	2347654.4600
	528276.7600	2347636.7900
	528286.2900	2347641.5700
Barrancos (Fantasmita)	528543.2500	2347227.5200
	528534.9300	2347224.7000
	528542.9100	2347183.4100
	528552.5900	2347190.9000
Punta Sur	529204.7700	2345743.7600
	529294.3600	2345740.1900
	529212.8700	2345682.5300
	529224.2000	2345689.0700
Muelle Punta Sam	520606.7558	2347938.1669
	520584.2612	2347935.8671
Hotel Riu Zona Continental	519560.7054	2355965.7980
	519578.5643	2355956.6680





En el desarrollo de las actividades de protección se deberán cumplir con las especificaciones que establece la norma oficial mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2013.

La autorización de aprovechamiento no extractivo, **una vez aprobado el plan de manejo presentado**, considera la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN:

- a. La operación del campamento tortuguero "ISLA MUJERES (Ayuntamiento Isla Mujeres)" ubicado en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.
- b. El manejo en el campamento de ejemplares de tortuga marina de las siguientes especies: caguama (*Caretta caretta*), verde (*Chelonia mydas*) y carey (*Eretmochelys imbricata*), para su protección y liberación inmediata.
- c. La realización de recorridos nocturnos (del 15 de mayo al 15 de octubre).
- d. El establecimiento del corral o vivero de anidación.
- e. La protección de hembras anidadoras.
- f. La toma de datos morfométricos de las hembras anidadoras.
- g. La colecta de huevos y su trasplante al "vivero" o "corral de incubación" ubicado en "la Granja de Tortugas" (instalaciones del Instituto Nacional de la Pesca).
- h. La colocación de malla para retener a las crías y facilitar su conteo.
- i. La revisión y liberación de crías al mar.
- j. La realización de actividades de educación ambiental, difusión y capacitación
- k. La realización de eventos de liberación con grupos no mayores a 30 personas.

ACTIVIDADES DE OBSERVACIÓN DE DESOVES:

1. La difusión entre los visitantes de temas de educación ambiental para el cuidado de las especies de tortuga marina y su hábitat y de lineamientos de comportamiento durante la observación.
2. No se permite manipular, tocar, acosar, molestar o dañar a las tortugas marinas.
3. La observación se hará a pie en grupos de no más de 10 personas, formando una fila compacta y a intervalos de 30 minutos entre un grupo y otro.
4. Los recorridos iniciaran en la noche a la madrugada, considerando una hora máxima de recorrido por grupo. Los recorridos se realizarán a pie.
5. No tomar fotografías con flash en ningún momento durante el recorrido.
6. No hacer uso de fuentes de iluminación durante el recorrido, a excepción del personal encargado de conducir a los visitantes, quien podrá emplear una lámpara, la cual debe estar equipada con un filtro rojo o una fuente de luz de coloración roja.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGP/DOVS/05499/22
Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

7. Los visitantes deben permanecer a un mínimo de 10 m de distancia de la tortuga, hasta que ésta inicie el desove. Sólo el personal encargado de conducirlos puede localizar a las hembras anidadoras, verificando cuidadosamente la orientación de la tortuga y la fase del proceso de desove en la que se encuentra.
8. Que los visitantes permanezcan todo el tiempo en grupo y en silencio.
9. El guía debe indicar a los visitantes cuando podrán acercarse a observar el desove y que se haga por la parte posterior de la tortuga.
10. Cuando la tortuga termine de tapar el nido, conducir a los visitantes indicándoles mantenerse a un mínimo de 10 m de distancia, desde dónde podrá observar el resto de la actividad.

ACTIVIDADES DE LIBERACIÓN DE CRÍAS:

1. Tratándose de emergencia de crías en vivero o corral, la observación se realizará desde afuera del mismo; su liberación se realizará asegurándose que los visitantes se coloquen a una distancia de 2 m por detrás del grupo de crías. Se debe garantizar que los visitantes no pisquen a las crías ni obstruyan su camino al mar.
2. Las crías nacidas tanto in situ como en vivero o corral, no podrán ser manipuladas por los visitantes para su liberación.
3. Que durante su desplazamiento por el hábitat de anidación, los visitantes sean guiados por fuera del área donde se concentran los nidos, de manera que éstos no sean pisados ni tampoco las crías que están emergiendo.
4. Los visitantes deberán seguir en todo momento las indicaciones del personal encargado de conducirlos durante las actividades de observación en el hábitat de anidación de las tortugas marinas.

Los recorridos en la playa se realizarán en una camioneta NISSAN estaquitas, color blanco, placas del Edo. de Quintana Roo TB09636, con Logotipo del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, con capacidad para tres personas y Tres Motocicletas con placas del Edo. de Quintana Roo, capacidad de dos personas, con logotipo del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres. Con sitio de salida y arribo en las instalaciones del campamento tortuguero.

Las actividades de protección, conservación y actividades turísticas con tortugas marinas deberán ser supervisadas por la **Responsable del Programa la Biól. Mar. Deline Guadalupe García Canto**, quien contará con el apoyo de las siguientes personas y personas del Comité de Protección de la Tortuga marina en Isla Mujeres:

• MTRA. TERESA ATENEA GÓMEZ RICALDE	• Presidenta Constitucional de Isla Mujeres. -Municipal
• BIÓL. MAR. EDWIN ARMANDO NOVELO RÍOS	• Dirección de Medio Ambiente y Ecología. -Municipal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DCVS/05499/22
Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

• ING. ÁNGELA SOLEDAD CHE CELIS	• Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. -Municipal
• LIC. GUILLERMO MORALES LÓPEZ	• Dirección de Protección Civil y Bomberos. -Municipal
• LIC. GUADALUPE BEATRIZ ÁVILA CEN	• Dirección de Museos y Parques Recreativos. -Municipal
• CMDTE. CELESTINO PALOMO BALAM	• Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. -Municipal
• VICEALMIRANTE C.G.D.E.M. JAVIER ABARCA GARCÍA	• Quinta Regional Naval -Federal
• CAPITÁN DE ALTURA MARIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	• Capitanía de Puerto de Isla Mujeres. -Federal
<u>CUERPO TÉCNICO - OPERATIVO</u>	
• [REDACTED]	• [REDACTED]
• [REDACTED]	• [REDACTED]
• [REDACTED]	

El presente instrumento estará **vigente del 31 de Agosto de 2022 al el 30 de Agosto de 2023** y la emisión de una nueva autorización queda condicionada a la presentación del informe en extenso de los resultados obtenidos durante el periodo de vigencia del mismo por la implementación de las acciones de protección y conservación mencionadas en el plan de manejo autorizado en el informe Anual de actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre **trámite SEMARNAT-08-031 relacionado a Aprovechamiento No Extractivo, en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/informe-anual-de-actividades-de-conservacion-y-aprovechamiento-sustentable-de-la-vida-silvestre/SEMARNAT2816>** anexando el formato de reporte de avance físico, que se anexa al presente y a la realización del trámite SEMARNAT-08-036 (Homoclave del formato FF-SEMARNAT-016), presentados los requisitos en





la siguiente liga: <http://www.gob.mx/tramites/ficha/aprovechamiento-no-extractivo-de-vida-silvestre/SEMARNAT430>.

El mencionado informe deberá contener datos sobre las actividades desarrolladas durante la temporada de anidación de tortuga marina; el número de nidos totales en la playa por especie, número de nidos protegidos por especie, número de huevos protegidos por especie y número de crías liberadas por especie, anexando información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de éxito, mismo que deberá ser enviado a esta Dirección General en el mes de febrero próximo. Así mismo remitir en forma Mensual un reporte y copia del informe Anual de actividades a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) a través de la Dirección del Área Natural Protegida, en el que indique el número total de nidos y crías que sean protegidas, reubicados, in situ, transferidos a corral, así como el número de crías liberadas.

Las actividades sobre tortugas marinas varadas, deberá realizarse con la notificación a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que indique lo conducente y mencionarlo en el reporte mensual a la Dirección Regional Península de Yucatán y Caribe de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Obligatoriamente y previo al inicio de las actividades de campo en el Área Natural Protegida, deberá contactar al C. Fernando Alonso Orozco Ojeda, Director Regional de la Península de Yucatán y Caribe Mexicano, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, forozco@conanp.gob.mx, lo anterior para coordinar las actividades de campo con el ANP, presentar su programa de actividades, lista de participantes y fechas en que pretende ingresar al ANP; así mismo se le indicará la forma en que deberá realizar las actividades y se le informará cuales son las actividades prohibidas en el ANP, de igual forma se le asignará el personal del ANP que lo acompañará durante los trabajos de campo y deberá acatar lo establecido en los programas de manejo del ANP y sus reglas administrativas, así como las indicaciones y recomendaciones que le haga dicho personal.

Asimismo, se deberá de instalar un letrero visible, que indique que se realizan actividades de protección y conservación para la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas, que incluya el logotipo del campamento.

Además se hace de su conocimiento que se prohíbe retener ejemplares de tortuga marina en las instalaciones del vivero o corral de incubación y que las crías deberán ser liberadas al mar, inmediatamente después de haber emergido del nido y una vez que se encuentren activas, pues retenerlas después de su eclosión, retarda su nivel de actividad neonatal, impidiendo su desplazamiento hacia el mar cuando se colocan sobre la playa o causando debilidad que les impide escapar de los depredadores.





Durante el desarrollo de las actividades de protección y conservación los participantes deberán usar ropa oscura y usar lámparas de luz roja, queda prohibido la toma de fotografías con flash; acosar, molestar, perseguir o dañar a las tortugas marinas; manipular a los ejemplares de tortuga marinas usando bronceadores, aceites, bloqueadores solares y cualquier otro tipo de productos químicos que no sean biodegradables.

La presente autorización habrá de mostrarse a las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten..

Por otra parte, hago a usted las siguientes precisiones: las autorizaciones de aprovechamiento no extractivo de especies listadas en la **Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo**, se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad en materia, la cual es competencia de ésta Dirección General

El aprovechamiento no extractivo tiene como fundamento legal la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, mismos a los que hago referencia a continuación:

- a) Aprovechamiento en predios federales. Artículos 99, cuarto y quinto párrafo del artículo 100, 101 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 132 y 133 de su Reglamento.
- b) Requerimiento de un Plan de Manejo. Artículo 132 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- c) Informe. Artículo 103 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, se considera pertinente aclarar que los predios en donde se otorga una autorización de aprovechamiento no extractivo:

- d) No son objeto de concesión, toda vez que la Ley General de Vida Silvestre no contempla esa figura Jurídica.

En el otorgamiento de las autorizaciones de aprovechamiento en predios federales, se considerarán favorables los beneficios que se puedan derivar de ellas para las comunidades rurales e indígenas locales, en igualdad de condiciones con las demás solicitudes presentadas, para desarrollar proyectos productivos en la zona.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Vida Silvestre
Oficio N° SGPA/DCVS/05499/22
Ciudad de México, a 05 de Julio de 2022

Por lo que de haber más interesados en el aprovechamiento del mismo recurso en un mismo predio serán considerados, a efecto de que se cumpla con la disposición antes referida.

Finalmente le comento que la normatividad aplicable en materia de Vida Silvestre no contempla la figura de renovación de autorización de Aprovechamiento No Extractivo, por lo que se deberá realizar la solicitud correspondiente una vez concluida la vigencia del presente para su evaluación y dictamen. Presentando la solicitud de aprovechamiento no extractivo (formato FF-SEMARNAT-016) y el plan de manejo correspondiente.

La presente autorización no exige al promovente de tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad en los distintos niveles de Gobierno.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

BIOL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN



"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p
- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
 - Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- vida.silvestre@profepa.gob.mx.
 - C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- roman.hernandezm@semarnat.gob.mx
 - C. Humberto Adán Peña Fuentes.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- adan.pena@conanp.gob.mx
 - C. Yadira Gómez Hernández.- Directora General de Operación Regional.- ygomez@conanp.gob.mx
 - C. Fernando Alonso Orozco Ojeda.- Director Regional de la Península de Yucatán y Caribe Mexicano, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, forozco@conanp.gob.mx
 - C. Araceli Gómez Herrera.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en Quintana Roo.- araceli.gomez@semarnat.gob.mx
 - C. Raúl Albornoz Quintal.- Encargado del Despacho en la Delegación de PROFEPA en el Estado de Quintana Roo.- raul.albornoz@profepa.gob.mx
 - Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre.

Archivo General (23/00-0095/04/22).

C: 2-TORTUGA-ISLA MUJERES (Ayuntamiento Isla Mujeres)-22

